

POLÍTICA ECONÓMICA Y POLÍTICA FISCAL

Los componentes de la Política Económica

La Política Fiscal

Instrumentos

Objetivos

- **LA ECONOMÍA VISTA COMO UN SISTEMA**
- **OBJETIVOS E INSTRUMENTOS**
- **PROBLEMAS GENERADOS POR EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO:**
 - a) **Los relacionados con la Estabilidad**
 - b) **Los relacionados con la Distribución**
- **CONCEPTO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y POLÍTICA FISCAL**
- **CONCEPTO DE POLÍTICA FISCAL**
- **DIFERENTES TIPOS DE POLÍTICA FISCAL**
- **CONCEPTO DE POLÍTICA MONETARIA**
- **CONCEPTO DE MULTIPLICADOR ECONÓMICO**
- **MULTIPLICADORES DE LA POLÍTICA FISCAL (Primera Parte)**

LA ECONOMÍA VISTA COMO UN SISTEMA

Definición de Macroeconomía

La macroeconomía es la parte de la economía que estudia los **fenómenos económicos desde un punto de vista agregado**, o en otras palabras comunes, estudia fenómenos como los son el **consumo, ahorro, inversión y la Política Económica desde un punto de vista que engloba las actividades de todos los agentes económicos**. Estudiaremos cómo consumen todos los individuos de un país o una región determinada y cómo responde el consumo a cambios en el ingreso *global* de los individuos mencionados, entre otros temas.

Por su parte, no debe confundirse con la microeconomía que estudia cómo decide un consumidor qué mercancías debe adquirir con un presupuesto limitado.

OBJETIVOS E INSTRUMENTOS

Además de lo ya comentado, existe otra diferencia importante entre la micro y la macroeconomía. En la macroeconomía existe un agente económico que no existe en la microeconomía y es “el **Gobierno**”. El Gobierno toma diversos papeles en la conducción de la economía: desde ser el único producto (en economías ya muy escasas) hasta ser un rector de la economía o simplemente ser quién provee los lineamientos e infraestructura para la actividad del sector privado. El Gobierno dispone de un conjunto de mecanismos, llamados, **POLÍTICA ECONÓMICA**, que le permiten guiar los destinos del sistema económico hacia el **crecimiento y el desarrollo**. Estos mecanismos se conocen con el nombre de INSTRUMENTOS. Por otra parte, estos destinos también tienen un nombre: **OBJETIVOS**

OBJETIVOS e INSTRUMENTOS

Los instrumentos de política económica atacan objetivos específicos, pero tienen un costo. Por ejemplo, la **POLÍTICA FISCAL** puede utilizarse para impulsar el crecimiento o para frenar el desempleo. Sin embargo, esto puede generar un déficit público e inflación. Para reducir éstos, se puede usar la **POLÍTICA MONETARIA**, pero eso, a su vez, genera desempleo. Así, todas las decisiones son costosas y de ahí las dificultades de la **POLÍTICA ECONÓMICA**.

Para ejemplificar objetivos e instrumentos económicos, tenemos el siguiente cuadro:



Como puede observarse cada medida de política económica genera nuevos problemas, hay siempre una elección entre los problemas existentes y los que se generarán debido a las soluciones.

Debemos pensar que los sistemas económicos son sistemas creados por humanos y por ello, son muy complejos. Una medida de Política Económica, como lo es incrementar el Gasto Público, puede tener pésimos resultados o excelentes resultados, dependiendo de la situación en la que se tome la medida y del comportamiento de los agentes económicos.

A veces el hecho de incrementar las tasas de interés puede ser excelente, pero en otras circunstancias puede llevar a un país a una crisis económica.

En la Economía, la misma medicina puede salvar al enfermo o matarlo, por lo que resulta difícil aplicar los conocimientos teóricos que han sido desarrollados. Por ello después de 200 años que tiene la humanidad estudiando a la Economía, se han construido diferentes expectativas, que privilegia uno u otro de los objetivos.

Los problemas generados por el **crecimiento y el desarrollo** se pueden dividir en dos tipos:

- a) Los relacionados con la **estabilidad**
- b) Los relacionados con la **distribución**

En todas las escuelas macroeconómicas enfrentan los problemas de estabilidad, pero para algunas, los problemas relacionados con la distribución no son en realidad problemas, sino características del sistema económico que deben desaparecer en el futuro.

Por dar un ejemplo, al finalizar la Primera Guerra Mundial, las nuevas naciones que surgieron en lo que fue el imperio austro-húngaro sufrieron las peores inflaciones registradas en la historia, como lo fue en 1926 en donde una cajetilla de cigarros costaba 1000 millones de marcos y cuando apenas se estaban resolviendo esos problemas, vino la Gran Depresión (1929-1933 originada en gran partes por la Bolsa de Valores de Nueva York), y a la inflación se le adicionó el problema del desempleo.

Ahora en el 2009 se vuelve a presentar la misma situación pero provocada por causas diferentes.

Respecto al impacto en México, para el año 2009, se pronostican las siguientes consecuencias, a manera de Onda Expansiva:

- ◆ Caída importante en las exportaciones manufactureras
- ◆ Menor flujo de remesas de indocumentados a México y repatriación de indocumentados y mayor problema de desempleo en México.
- ◆ Caída en los Ingresos excedentes por la venta de petróleo. De hecho se ha revisado la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el 2009 y por supuesto el correspondiente Presupuesto de Egresos, donde se recomienda, como se ha explicado en sesiones anteriores, un aumento en el Gasto Público destinado a infraestructura, para reactivar la economía, incluyendo el empleo.
- ◆ Menores ingresos fiscales en ISR e IVA por ventas petroleras.
- ◆ Menores ingresos por turismo transfronterizo.
- ◆ Huída de capitales financieros por relocalización de riesgos en las carteras de fondos.
- ◆ Menor disponibilidad de fondos destinados para y por la Banca.
- ◆ Encarecimiento de los fondos internacionales para el financiamiento de proyectos de infraestructura.
- ◆ Mayor desempleo
- ◆ Menor actividad económica en el 2008 y 2009, donde deberán revisarse los pronósticos de crecimiento del PIB que iba originalmente desde el 4% hasta ahora el 1.5% ú 1.7% y después los nuevos pronósticos de Banxico será de (1.7%) para el 2009.
- ◆ Recomendación a título de personas físicas: Pagar al 100% las tarjetas de crédito; no contratar créditos hipotecarios o a largo plazo; no hacer compras a plazos sin intereses ya que si tiene un costo financiero, situación que los cuenta-habientes desconocen; reducir los gastos diarios y de ser posible además empezar a ahorrar para los tiempos difíciles que se avecinan.

En mas de 200 años, los problemas mencionados de **estabilidad y distribución**, ha sido los dos problemas económicos más importantes del sistema capitalista. En esa época las sociedades se colapsaron y por ello tuvieron éxito Hitler, Mussolini, Stalin y por ello pudieron fortalecerse por la terrible situación económica.

En la década de 1930, en la parte occidental de Europa y Estados Unidos, el problema más grave fue el desempleo y de ahí nace la propuesta económica de John Maynard Keynes, que estaba dirigida, en su mayor parte, a enfrentar al desempleo, propuesta que siguió utilizándose hasta los inicios de 1970 que ya en esta década el desempleo ya no era un problemas, pero la inflación empezó a crecer a tal grado que se utilizó una nueva propuesta llamada MONETARISMO, escuela que **Milton Friedman** es considerado como fundador.

En resumen, **cada situación provee de mejores herramientas a las perspectivas que se proponen, pero dejan de ser útiles cuando cambia la situación**, aunque los Gobiernos **no siempre perciben estos cambios** y por consecuencia no reaccionan ni tiempo ni adecuadamente.

La **POLÍTICA FISCAL** es el intento del Gobierno de influir sobre la Economía mediante la fijación y modificación de los impuestos, así como de sus transferencias y de sus compras de bienes y servicios. Este tipo de Política se utiliza para alcanzar ciertos objetivos macroeconómicos.

La **POLÍTICA FISCAL AUTOMÁTICA** es un cambio de la Política Fiscal que depende del estado en que se encuentra la economía.

La **POLÍTICA FISCAL DISCRECIONAL** es la política gubernamental que permite que las autoridades puedan modificar la política fiscal sin seguir una regla predeterminada.

La **POLÍTICA FISCAL EXPANSIONISTA** es aquella que al alterar el Gasto Gubernamental o la recaudación tributaria, busca aumentar la demanda de bienes y servicios.

La **POLÍTICA MONETARIA** es precisamente el accionar la cantidad de dinero en circulación y de las tasas de interés, con el fin de alcanzar determinados objetivos macroeconómicos.

METAS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA

Se pueden resumir en dos grandes categorías las metas de la Política Económica:

- a) La **doméstica o nacional**
- b) La **internacional**

En la Política Económica Doméstica se tienen 4 metas básicas:

1. Alcanzar la tasa sostenida de crecimiento del PIB (*Es el valor de la producción total de bienes y servicios finales, en una zona geográfica, durante un cierto período*) **potencial más alta posible.**
2. Suavizar las fluctuaciones del ciclo económico
3. Mantener bajo el desempleo.
4. Mantener baja la inflación

POLÍTICA FISCAL

Preámbulo para discusión grupal:

Cada cierto tiempo, el Gobierno, prácticamente en todos los países, anuncia la entrada en vigor de nuevos planes y programas públicos.

¿Cuáles son los efectos del gasto gubernamental sobre la economía?

¿Crear empleos o destruirlos?

¿Tiene el mismo efecto sobre la economía el dinero gastado por el gobierno que el dinero gastado por alguien más?

Es claro, que en casi todo el mundo, un gran porcentaje del gasto público se financia a través de las contribuciones que pagan los habitantes de un país.

¿Cuáles son los efectos de los impuestos sobre la economía?

¿Dañan los impuestos al empleo y al crecimiento económico?

Principalmente en Latinoamérica los Gobiernos Federales incurren frecuentemente en déficit presupuestarios y por consecuencia, a través de los años han acumulado montos importantes de Deuda Pública.

¿Cuáles son los efectos de continuo déficit y de la acumulación de la Deuda?

¿Reduce el ritmo de crecimiento económico?

¿Impone una carga a las generaciones futuras, sobre usted y su familia?

¿Qué debe hacerse para equilibrar el Presupuesto?

¿Se puede lograr con recortes al Presupuesto?

¿O tienen que subirse las contribuciones?

¿O debe recortarse el gasto tan severamente que los impuestos también puedan recortarse?

OBJETIVO DE LA SESIÓN

Todas las preguntas anteriores son temas de la Política Fiscal que usted aprenderá.

De la CPEUM se desprende la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. El presupuesto federal puede tener dos propósitos:

- 1) Financiar las actividades del Gobierno Federal
- 2) Influir en la actividad económica.

POLÍTICA FISCAL

El primero es el más tradicional. El segundo surgió como una reacción a los ciclos económicos en general. Al uso del presupuesto federal para tratar de influir en la actividad económica se le conoce como Política Fiscal. Uno de los rubros más altos de gasto por ejemplo en los Estados Unidos, son las transferencias, que son los pagos a individuos, negocios, otros niveles de gobierno y al resto del mundo, e incluyen Seguro Social y Seguros médicos, seguros de desempleo, pagos de programas de bienestar, los subsidios a la agricultura, subvenciones a los Estados, ayuda a países en desarrollo, cuotas a la ONU, compra de bienes y servicios que incluyen a la defensa nacional, NASA, apoyo al programa de SIDA, equipo de cómputo al IRS (SHCP de EUA), equipo de transporte del Gobierno, carreteras, presas, intereses de la deuda que son los pagos de intereses sobre la deuda gubernamental.

El Superávit es el saldo del presupuesto gubernamental que es igual a su recaudación tributaria menos sus gastos, es decir:
Saldo del Presupuesto = Recaudación Tributaria – Gastos

Si la recaudación tributaria es mayor que los gastos, el gobierno tiene un **superávit presupuestario**, pero si los gastos son mayores que la recaudación tributaria, el gobierno tiene un **déficit presupuestario**. Si la recaudación tributaria es igual a los gastos, el gobierno tiene un **presupuesto equilibrado**.

Preguntas de repaso

- ¿Qué es la Política Fiscal, quién la formula y qué está destinada a influir?
- ¿Cuáles son los 3 componentes principales del presupuesto?
- ¿Cuáles son los principales rubros del ingreso y del gasto del Gobierno?
- ¿Qué es un Superávit, Déficit Presupuestario y Presupuesto Equilibrado?

EL MULTIPLICADOR

Las inversiones y las exportaciones pueden cambiar por muchas razones. Una caída en las tasas de interés real podría inducir a las empresas a aumentar su inversión planeada. Una oleada de innovación tecnológica, como la hubo en su momento y hasta la fecha sigue con las computadoras, podría aumentar los beneficios futuros esperados y llevar a las empresas a aumentar su inversión planeada. Un auge económico en algunos países podría conducir a un gran aumento del gasto de esos países en bienes y servicios producidos en otras naciones, es decir, las exportaciones de algunos países aumentarían. Todos éstos son ejemplos de aumentos del gasto autónomo (*es aquél componente del gasto que permanece constante aún cuando se hayan producido modificaciones en el valor del PIB real*).

Cuando este gasto autónomo aumenta, consecuentemente también aumenta el gasto agregado y también aumenta el gasto de equilibrio (*que es el nivel del gasto que ocurre cuando el gasto agregado planeado es igual al valor de la producción*) y el PIB real. Pero el aumento del PIB real es mayor que el cambio en el gasto autónomo. Por lo tanto el MULTIPLICADOR es el monto por el cual un cambio del gasto autónomo es magnificado o multiplicado para determinar el cambio del gasto del equilibrio y el PIB real.

Para entender mejor la idea básica del MULTIPLICADOR, pensemos en una economía en la que no hay importaciones ni impuestos al ingreso, entonces partiremos de la base de que estas variables están ausentes.

Razonamiento del efecto del Multiplicador Económico

Supongamos que aumenta la inversión. El Gasto Adicional de las empresas significa que el Gasto Agregado y el PIB real aumentan. El incremento del PIB real aumenta el ingreso disponible y sin impuestos al ingreso en nuestro caso hipotético, el PIB real y el ingreso disponible aumentan en el mismo monto. El aumento del ingreso disponible ocasiona un incremento del gasto de consumo. Y el mayor gasto de consumo añade aún más el gasto agregado. El PIB real y el ingreso disponible aumentan todavía más y aumenta también el gasto de consumo. El incremento inicial de la inversión ocasiona un aumento incluso mayor del gasto agregado, por que induce un aumento el gasto de consumo. La magnitud de este incremento del gasto agregado que resulta de un aumento del gasto autónomo, la determina el tamaño del MULTIPLICADOR.

MULTIPLICADORES DE LA POLÍTICA FISCAL

Las acciones de la Política Fiscal pueden ser de dos tipos:

- 1) Política Fiscal Automática
- 2) Política Fiscal Discrecional

La **Política Fiscal Automática** es un cambio de la política fiscal provocado por el estado de la economía. Por ejemplo, en algunos países existe el Seguro del Desempleo, un aumento de desempleo desencadena un aumento *automático* de pagos a desempleados. En forma similar, una caída del ingreso provoca una disminución *automática* en los impuestos recaudados.

La **Política Fiscal discrecional** es una acción de política que requiere de una modificación a las leyes fiscales o bien en algún programa gubernamental del GASTO. Por ejemplo si aumenta la tasa general del ISR y hay un aumento del Gasto Social, son acciones de una política fiscal discrecional. En otras palabras, la PF discrecional es una acción deliberada.

Los **impuestos de suma fija** son impuestos que no van a variar de acuerdo al PIB real. El gobierno los fija y su monto solo cambia cuando el gobierno así lo decide, por lo que este tipo de impuestos no varían de forma automática con la situación de la economía.

Por ejemplo, el impuesto de suma fija es el impuesto a la propiedad. Este impuesto varía entre individuos y depende del valor de la propiedad, sin embargo, en ISR la tasa no cambia solo porque cambie el ingreso de una persona física o moral.

La inversión en los negocios en nuevas construcciones, planta, equipo e inventarios, fluctúa debido a la existencia de los vaivenes de las expectativas de beneficios y de tasas de interés.

Estas fluctuaciones crean efectos multiplicadores que empiezan una recesión o una expansión. Si se presenta una recesión, el desempleo aumenta y los ingresos de las personas disminuyen. Si una expansión se vuelve demasiado fuerte, se acumulan presiones inflacionarias. Para minimizar los efectos de estos vaivenes del gasto, el Gobierno puede cambiar sus impuestos o sus compras de bienes y servicios. Al cambiar cualquiera de estos rubros, el Gobierno puede influir sobre el **gasto agregado** (*es el gasto que los agentes económicos hacen, como son las familias, empresas, gobierno y extranjeros realizan, o sea que es la suma del gasto en consumo, inversión, compras gubernamentales de bienes y servicios y exportaciones menos importaciones*) y el PIB real, pero también debe cambiar su déficit o superávit presupuestario.

Una acción alternativa de Política Fiscal es cambiar tanto las compras como los impuestos de tal manera que el saldo del presupuesto no cambie.

Veremos los efectos iniciales de estas acciones de Política Fiscal Discrecional en el muy corto plazo, es decir, en un plazo en el que el nivel de los precios se mantiene fijo. Cada una de estas acciones crea un efecto multiplicador sobre el PIB real. Estos multiplicadores son:

- **Multiplicador de las compras gubernamentales**
- **Multiplicador del impuesto de suma fija**

MULTIPLICADOR DE LAS COMPRAS GUBERNAMENTALES

Es el efecto amplificado de un cambio de las compras gubernamentales de bienes y servicios sobre el gasto y el PIB real de equilibrio.

Las compras gubernamentales son un componente del gasto agregado. Así que cuando cambian las compras gubernamentales, cambia el **gasto agregado** y el PIB Real (*que es el valor de la producción agregada de bienes y servicios finales en una economía para un período determinado y medido en términos de los precios de un año base*).

Los cambios del PIB real inducen un cambio de gasto de consumo, que ocasiona un cambio posterior del gasto agregado. Es entonces cuando sobreviene un proceso multiplicador.

CONVENIOS CELEBRADOS POR MÉXICO CON DIVERSOS PAÍSES PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN E IMPEDIR LA EVASIÓN FISCAL

Incluyo en este estudio el Convenio especial que se tiene con **SUIZA** y cuyos impuestos comprendidos y aspectos generales son los que a continuación se describen:

1. El Convenio se aplica a los ISR exigibles por cada uno de los Estados Contratantes (**EC**), de sus subdivisiones políticas o de sus entidades locales, cualquiera que sea el sistema de su exacción.
2. Se consideran ISR los que gravan total o parcialmente, incluidos los impuestos sobre ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, así como los impuestos sobre plusvalías.
3. Los impuestos actuales a los que concretamente se aplica el Convenio, son en particular: En **México** el ISR (impuesto mexicano) y en **Suiza** los impuestos federales, cantorales y comunales sobre la renta (renta total, rendimientos del trabajo, rendimientos del patrimonio, beneficios industriales y comerciales, ganancias de capital y otras rentas (impuesto suizo)).
4. El Convenio se aplica igualmente a los impuestos de naturaleza análoga que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma del mismo y se añadan a los actuales y los sustituyan. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes (EC) se comunicarán las modificaciones importantes que se hayan introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

ARTÍCULO 2 ESPAÑA Impuestos Comprendidos

1. El Convenio se aplica a los ISR y sobre el Patrimonio exigibles por cada uno de los EC, cualquiera que sea el sistema de exacción.
2. Se consideran ISR y sobre Patrimonio los que gravan la totalidad de la Renta o del Patrimonio o cualquier parte de los mismos, incluidos los impuestos sobre ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, así como los impuestos sobre plusvalías.
3. Los impuestos actuales a los que concretamente se aplica este Convenio son en particular: En el caso de México el ISR y el IMPAC (impuesto mexicano) y en el caso de **ESPAÑA** el ISR de PF, ISR sobre Sociedades, el Impuesto sobre Patrimonio (impuesto español).
4. El Convenio se aplicará igualmente a los impuestos de naturaleza análoga que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma del mismo y se añadan a los actuales y los sustituyan. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes (EC) se comunicarán las modificaciones importantes que se hayan introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

ARTÍCULO 2 REPÚBLICA DE CHILE

Impuestos Comprendidos

1. El Convenio se aplica a los ISR y sobre el Patrimonio exigibles por cada uno de los EC, cualquiera que sea el sistema de exacción.
2. Se consideran ISR y sobre Patrimonio los que gravan la totalidad de la Renta o del Patrimonio o cualquier parte de los mismos, incluidos los impuestos sobre ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, así como los impuestos sobre plusvalías.
3. Los impuestos actuales a los que concretamente se aplica este Convenio son en particular: En el caso de México el ISR y el IMPAC (impuesto mexicano) y en el caso de la República de Chile, los impuestos comprendidos en la LISR (impuesto chileno).
4. El Convenio se aplicará igualmente a los impuestos de naturaleza análoga e impuestos al patrimonio que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma del mismo y se añadan a los actuales y los sustituyan. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes (EC) se comunicarán las modificaciones importantes que se hayan introducido en sus respectivas legislaciones impositivas.

Pago de impuestos — Hong Kong, China

En la siguiente tabla se muestran los impuestos que una compañía mediana en Hong Kong, China tiene que pagar o retener durante un año, como también la carga administrativa que implican éstos requisitos. En [socios locales](#) se incluye una lista de los participantes en la encuesta.

| Tax | Payments (number) | Time (hours) | Statutory tax rate (%) | Tax base | Tax payable (% gross profit) |
|----------------------|-------------------|--------------|------------------------|------------------|------------------------------|
| Corporate income tax | 1 | 50 | 17.5 | taxable profits | 14.1 |
| Fuel tax | 0 | g) - | a) HKD 1.11 per liter | fuel consumption | 0.2 |
| Social security | | e) 30 | 5 | gross salaries | e) |
| Total | 1 | 80 | | | 14.3 |

- a) Data not collected
- b) The social security contributions are not included in total amount paid to avoid double counting with the cost of hiring indicator
- c) Very small amount
- d) Included in corporate income tax or dividends tax
- e) withheld tax
- f) Electronic filling available
- g) Paid jointly with another tax

General note: Tax payable is proportional to TaxpayerCo gross profits (sales minus cost of materials and labor) as defined in TaxpayerCo balance sheet and financial statements (include link). Tax payable is defined as the tax amount to be paid after deductions and exemptions applicable to TaxpayerCo. Therefore, the statutory tax rates can be different from tax payable as percentage of gross profits. Name of taxes have been standardized. For instance income tax, profit tax, tax on company's income are all named corporate income tax in this table. When there is more than one statutory tax rate, the one applicable to TaxpayerCo is reported. The hours for VAT include all the VAT and sales taxes applicable. The hours for Social Security include all the hours for labor taxes in general.

Apertura de una empresa — Hong Kong, China

En el cuadro siguiente se resumen los procedimientos necesarios para registrar la empresa en Hong Kong, China. Procedimientos y costos asociados con el establecimiento de una empresa.

| Carácter del procedimiento (2005) | Proc # | Duración (días) | Costo en US\$ |
|---|--------|-----------------|---------------|
| Apply to the registry | 1 | 7 | 510,95 |
| Obtain a Business Registration Certificate at the IRS | 2 | 1 | 367,09 |
| File notifications regarding company details | 3 | 1 | 0,00 |
| Sign up for Employee Compensation Insurance | 4 | 1 | 0,00 |
| Make a company seal | 5 | 1 | 30,36 |
| Totales: | | | |

Starting a Business — Hong Kong

STANDARDIZED COMPANY

Legal Form: Private Limited Company

Minimum capital requirement: N/A [1]

City: Hong Kong

Registration Requirements:

Procedure 1. Choose a company name; Apply for a certificate of incorporation at the Companies Registry

Time to complete: 7 days

Cost to complete: HK\$1,720 application fee + 0.1% of authorized share capital, capped at HK\$30,000

Comment: Name search can be done on line at the Companies Registry for free from February 2005. File Memorandum and Articles of Association and a Statement of Compliance with the Companies Registry. There is a refund of HK\$1,425 for unsuccessful application. Memorandum and Articles of Association do not have to be notarized.

According to the Companies (Amendment) Ordinance 2003, it is no longer a requirement for Hong Kong companies to have at least two subscribers, directors and shareholders. Hong Kong companies can now have one subscriber, one director and one shareholder.

It is no longer required to file a Statutory Declaration of Compliance with the Companies Registry. Instead, a standard government form of Statement of Compliance is required to be completed and filed with the Companies Registry.

Procedure 2. Obtain a Business Registration Certificate (Inland Revenue Department)

Time to complete: 1 day

Cost to complete: HK\$2,600 (for a one-year certificate)

Comment: This procedure needs to be done within one month of commencement of business, by filing an application form (Form 1(b)) and a copy of the Certificate of Incorporation.

Procedure 3. File notifications regarding company details with the Companies Registry

Time to complete: 1 day

Cost to complete: no charge

Comment: After the company is incorporated, the company is then required to file notifications regarding first secretary, director(s), situation of registered office and consent(s) to act as a director with the Companies Registry within 14 days from the effective date. Standard notification forms are available.

Procedure 4. Sign up Employee Compensation Insurance and Mandatory Provident Fund (MPF) Schemes with a private company or a bank

Time to complete: 1 day

Cost to complete: no charge

Comment: Under the Employees Compensation Ordinance, an employer must be in possession of a valid insurance policy to cover its employees (including full-time and part-time employees) who are injured or die in accidents arising out of and in the course of employment. In addition, all employees aged between 18 and 65 and employed for 60 days or more under an employment contract (regardless of the number of work hours) must be covered by the Mandatory Provident Fund (MPF) Schemes Ordinance (except for persons exempted from the scheme) and be enrolled in an MPF Scheme. Employers are also required to display the participation certificate issued by the Mandatory Provident Fund Authority at the work premises. The employer can arrange such insurance and MPF with any insurance company or any bank in Hong Kong.

Procedure 5. Make a corporate seal and company rubber stamp

Time to complete: 1 day

Cost to complete: HK\$215

[1]

The standard minimum authorized capital is usually HK\$10,000 consisting of 10,000 shares of HK\$1.00 each

Trámite de licencias — Hong Kong, China

En el siguiente tabla se muestran el costo, tiempo y número de procedimientos necesarios para construir un almacén en Hong Kong, China.

| Trámite de licencias variables (2005) | Indicador |
|---------------------------------------|-----------|
| Número de procedimientos | 22 |
| Tiempo (días) | 230 |
| Costo (% del ingreso per cápita) | 38,5 |

Comparación de economías

El índice de facilidad para hacer negocios clasifica a las economías de 1 a 155. La calculación de este índice es un simple promedio del puesto del país en los otros 10 temas del informe. El índice de cada tema es un simple promedio de sus componentes.

Metodología del índice

Una explicación más profunda de cómo se calculan estos índices

Clickea los títulos de columna para reclasificar sus datos.

[Más comparaciones >>](#)

| Economía | Compa- ración global | Apertura de una empresa | Trámite de licencias | Contratación y despido | Registro de la propiedad | Obtención de crédito |
|------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Nueva Zelanda | 1 | 4 | 2 | 4 | 1 | 7 |
| Singapur | 2 | 5 | 7 | 7 | 14 | 8 |
| Estados Unidos | 3 | 3 | 17 | 6 | 12 | 15 |
| Canadá | 4 | 1 | 21 | 24 | 27 | 10 |
| Noruega | 5 | 19 | 11 | 46 | 7 | 39 |
| Australia | 6 | 2 | 12 | 14 | 34 | 3 |
| Hong Kong, China | 7 | 6 | 77 | 3 | 70 | 2 |
| Dinamarca | 8 | 15 | 6 | 17 | 31 | 22 |
| Reino Unido | 9 | 9 | 29 | 15 | 23 | 1 |
| Japón | 10 | 81 | 5 | 20 | 36 | 18 |
| Irlanda | 11 | 11 | 14 | 59 | 69 | 11 |
| Islandia | 12 | 14 | 27 | 31 | 11 | 17 |
| Finlandia | 13 | 18 | 19 | 84 | 16 | 23 |
| Suecia | 14 | 20 | 13 | 86 | 8 | 30 |
| Lituania | 15 | 37 | 16 | 93 | 2 | 36 |
| Estonia | 16 | 43 | 9 | 111 | 29 | 48 |
| Suiza | 17 | 28 | 26 | 11 | 13 | 31 |
| Bélgica | 18 | 34 | 31 | 43 | 141 | 45 |
| Alemania | 19 | 47 | 20 | 131 | 33 | 5 |
| Tailandia | 20 | 29 | 8 | 23 | 22 | 59 |

| | | | | | | |
|--------------------|----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Malasia | 21 | 57 | 101 | 34 | 53 | 6 |
| Puerto Rico | 22 | 7 | 51 | 44 | 46 | 27 |
| Isla Mauricio | 23 | 24 | 30 | 35 | 131 | 86 |
| Países Bajos | 24 | 42 | 66 | 70 | 20 | 14 |
| Chile | 25 | 23 | 35 | 37 | 30 | 32 |
| Latvia | 26 | 26 | 47 | 103 | 89 | 26 |
| Corea | 27 | 97 | 25 | 105 | 64 | 25 |
| Sudáfrica | 28 | 51 | 37 | 66 | 77 | 40 |
| Israel | 29 | 12 | 83 | 58 | 134 | 12 |
| España | 30 | 86 | 50 | 150 | 37 | 29 |
| Maldivas | 31 | 25 | 10 | 5 | .. | 134 |
| Austria | 32 | 59 | 41 | 110 | 28 | 20 |
| Namibia | 33 | 76 | 58 | 13 | 118 | 37 |
| Fiji | 34 | 53 | 44 | 18 | 63 | 16 |
| Taiwan, China | 35 | 79 | 126 | 108 | 26 | 58 |
| Tonga | 36 | 17 | 28 | 2 | 100 | 126 |
| República Eslovaca | 37 | 48 | 40 | 74 | 6 | 28 |
| Arabia Saudita | 38 | 147 | 34 | 28 | 3 | 56 |
| Samoa | 39 | 71 | 36 | 12 | 60 | 89 |
| Botswana | 40 | 74 | 113 | 16 | 80 | 4 |
| República Checa | 41 | 77 | 87 | 60 | 57 | 21 |
| Portugal | 42 | 104 | 94 | 145 | 93 | 55 |
| Jamaica | 43 | 10 | 82 | 39 | 95 | 92 |
| Francia | 44 | 13 | 23 | 142 | 144 | 115 |
| Kiribati | 45 | 62 | .. | 36 | .. | 93 |
| Armenia | 46 | 41 | 55 | 78 | 9 | 78 |
| Kuwait | 47 | 87 | 95 | 26 | 79 | 52 |
| Islas Marshall | 48 | 22 | 4 | 9 | 15 | 95 |
| Vanuatu | 49 | 56 | 24 | 45 | 81 | 105 |
| Palau | 50 | 39 | 1 | 1 | 4 | 120 |
| Omán | 51 | 61 | 114 | 33 | 19 | 147 |
| Hungría | 52 | 72 | 119 | 85 | 96 | 24 |

| | | | | | | |
|--------------------------------------|----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Islas Salomón | 53 | 32 | .. | 30 | 119 | 100 |
| Polonia | 54 | 92 | 120 | 64 | 75 | 88 |
| Nepal | 55 | 30 | 39 | 69 | 18 | 87 |
| Micronesia | 56 | 75 | 3 | 8 | 5 | 96 |
| Panamá | 57 | 21 | 62 | 115 | 55 | 19 |
| Túnez | 58 | 40 | 88 | 101 | 67 | 102 |
| Nicaragua | 59 | 65 | 72 | 80 | 110 | 71 |
| Pakistán | 60 | 38 | 80 | 91 | 43 | 72 |
| Mongolia | 61 | 49 | 22 | 54 | 21 | 69 |
| Bulgaria | 62 | 80 | 118 | 90 | 62 | 46 |
| Eslovenia | 63 | 78 | 48 | 133 | 88 | 57 |
| Papua Nueva Guinea | 64 | 60 | 84 | 32 | 59 | 98 |
| Bangladesh | 65 | 52 | 53 | 22 | 151 | 44 |
| Colombia | 66 | 73 | 46 | 130 | 50 | 62 |
| Zambia | 67 | 44 | 85 | 38 | 111 | 107 |
| Kenia | 68 | 93 | 15 | 42 | 113 | 13 |
| Emiratos Árabes Unidos | 69 | 134 | 67 | 73 | 10 | 104 |
| Italia | 70 | 45 | 93 | 138 | 48 | 51 |
| Perú | 71 | 106 | 97 | 83 | 32 | 73 |
| Uganda | 72 | 100 | 92 | 10 | 97 | 127 |
| México | 73 | 84 | 49 | 125 | 74 | 68 |
| Jordania | 74 | 119 | 59 | 68 | 104 | 65 |
| Sri Lanka | 75 | 36 | 60 | 98 | 112 | 101 |
| El Salvador | 76 | 127 | 75 | 88 | 45 | 34 |
| Argentina | 77 | 85 | 103 | 132 | 65 | 42 |
| Rumania | 78 | 8 | 86 | 149 | 114 | 74 |
| Federación de Rusia | 79 | 31 | 143 | 57 | 35 | 148 |
| Grecia | 80 | 121 | 42 | 148 | 130 | 83 |
| Macedonia, ex Republica Yugoslava | 81 | 114 | 64 | 123 | 73 | 53 |
| Ghana | 82 | 131 | 71 | 48 | 120 | 116 |
| Moldova | 83 | 69 | 63 | 135 | 40 | 97 |

| | | | | | | |
|----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| República Kirguisa | 84 | 27 | 65 | 63 | 54 | 35 |
| Uruguay | 85 | 116 | 38 | 52 | 126 | 60 |
| Kazakhstan | 86 | 33 | 112 | 29 | 68 | 117 |
| Bosnia y Herzegovina | 87 | 123 | 141 | 95 | 132 | 9 |
| Paraguay | 88 | 118 | 104 | 137 | 52 | 54 |
| Costa Rica | 89 | 83 | 43 | 72 | 38 | 33 |
| Yemen | 90 | 151 | 32 | 53 | 41 | 137 |
| China | 91 | 126 | 136 | 87 | 24 | 113 |
| Serbia y Montenegro | 92 | 35 | 130 | 61 | 103 | 99 |
| Turquía | 93 | 46 | 137 | 141 | 49 | 103 |
| Nigeria | 94 | 105 | 117 | 27 | 152 | 38 |
| Líbano | 95 | 99 | 90 | 49 | 85 | 66 |
| Malawi | 96 | 70 | 110 | 41 | 83 | 85 |
| Lesotho | 97 | 111 | 56 | 51 | 117 | 118 |
| Azerbaijan | 98 | 96 | 139 | 81 | 51 | 43 |
| Viet Nam | 99 | 82 | 18 | 122 | 39 | 106 |
| Georgia | 100 | 55 | 127 | 65 | 17 | 82 |
| Etiopía | 101 | 94 | 57 | 47 | 140 | 114 |
| Marruecos | 102 | 50 | 125 | 124 | 58 | 146 |
| República Dominicana | 103 | 101 | 33 | 100 | 116 | 47 |
| Bhután | 104 | 66 | 99 | 67 | 42 | 139 |
| Guyana | 105 | 63 | 61 | .. | 25 | 145 |
| Belarus | 106 | 136 | 73 | 55 | 82 | 61 |
| Ecuador | 107 | 122 | 45 | 129 | 102 | 81 |
| Irán | 108 | 54 | 145 | 112 | 98 | 64 |
| Guatemala | 109 | 120 | 142 | 92 | 61 | 49 |
| Mozambique | 110 | 139 | 54 | 113 | 94 | 70 |
| Bolivia | 111 | 132 | 52 | 89 | 109 | 79 |
| Honduras | 112 | 129 | 79 | 56 | 78 | 50 |
| Filipinas | 113 | 89 | 91 | 82 | 92 | 121 |
| Iraq | 114 | 117 | 70 | 102 | 44 | 133 |
| Indonesia | 115 | 144 | 107 | 120 | 107 | 63 |

| | | | | | | |
|--------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| India | 116 | 90 | 124 | 116 | 101 | 84 |
| Albania | 117 | 108 | 131 | 127 | 66 | 41 |
| Croacia | 118 | 103 | 148 | 109 | 99 | 131 |
| Brasil | 119 | 98 | 115 | 144 | 105 | 80 |
| Venezuela | 120 | 95 | 96 | 71 | 47 | 76 |
| Siria | 121 | 135 | 78 | 94 | 76 | 124 |
| Afganistán | 122 | 16 | .. | 25 | 150 | 153 |
| São Tomé y Príncipe | 123 | 91 | 105 | 114 | 106 | .. |
| Ucrania | 124 | 110 | 98 | 119 | 127 | 75 |
| Ribera Occidental y Gaza | 125 | 152 | 76 | 75 | 86 | 129 |
| Zimbabwe | 126 | 140 | 147 | 19 | 71 | 90 |
| Mauritania | 127 | 146 | 89 | 126 | 56 | 67 |
| Argelia | 128 | 109 | 100 | 96 | 138 | 138 |
| Benin | 129 | 107 | 135 | 121 | 72 | 108 |
| Camerún | 130 | 133 | 121 | 106 | 122 | 91 |
| Madagascar | 131 | 124 | 128 | 118 | 146 | 94 |
| Senegal | 132 | 125 | 68 | 128 | 137 | 136 |
| Camboya | 133 | 137 | 140 | 79 | 84 | 154 |
| Haití | 134 | 149 | 69 | 21 | 121 | 132 |
| Angola | 135 | 155 | 122 | 117 | 145 | 77 |
| Sierra Leona | 136 | 64 | 134 | 151 | 139 | 122 |
| Eritrea | 137 | 150 | 109 | 40 | 115 | 143 |
| Uzbekistán | 138 | 67 | .. | 76 | 149 | 128 |
| Rwanda | 139 | 58 | 106 | 104 | 124 | 149 |
| Tanzania | 140 | 113 | 150 | 136 | 143 | 125 |
| Egipto | 141 | 115 | 146 | 140 | 129 | 142 |
| Timor-Leste | 142 | 141 | 74 | 50 | 125 | 150 |
| Burundi | 143 | 88 | 138 | 107 | 123 | 110 |
| Guinea | 144 | 145 | 144 | 97 | 133 | 144 |
| Costa de Marfil | 145 | 130 | 133 | 99 | 147 | 141 |
| Malí | 146 | 143 | 123 | 147 | 91 | 135 |
| Lao PDR | 147 | 102 | 111 | 62 | 135 | 152 |

| | | | | | | |
|----------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Congo, República del | 148 | 128 | 81 | 146 | 136 | 130 |
| Togo | 149 | 148 | 108 | 152 | 128 | 151 |
| Niger | 150 | 142 | 129 | 153 | 90 | 119 |
| Sudán | 151 | 68 | .. | 77 | .. | 123 |
| Chad | 152 | 154 | 102 | 134 | 108 | 112 |
| República Centroafricana | 153 | 112 | 116 | 143 | 87 | 111 |
| Burkina Faso | 154 | 138 | 149 | 154 | 148 | 109 |
| Congo, República Democrática del | 155 | 153 | 132 | 139 | 142 | 140 |

Obtención de crédito — Hong Kong, China

En las siguientes tablas se ofrece una síntesis de los derechos de los deudores y acreedores, la existencia de registros de antecedentes de crédito y su marco jurídico, en Hong Kong, China.

| Aspectos del sistema de información crediticia (2005) | Indicador |
|---|-----------|
| Índice de información crediticia | 5 |
| ¿El registro de antecedentes de crédito contiene información sobre personas físicas y jurídicas? | Sí |
| ¿Se distribuye la información tanto positiva como negativa? | No |
| ¿El registro recaba información crediticia proporcionada por instituciones financieras y también por minoristas y empresas de servicios públicos? | Sí |
| ¿Se conservan datos históricos con más de cinco años de antigüedad? | Sí |
| ¿Se registra la información sobre todos los créditos superiores al 1% del ingreso per cápita? | Sí |
| ¿La posibilidad de que los deudores conozcan su información está garantizada por ley? | Sí |

Notas: El índice de información crediticia mide el alcance, acceso y calidad de la información crediticia disponible a través de los registros públicos o los organismos privados de antecedentes de crédito. El índice varía entre 0 y 6, indicando los valores más altos la mayor cantidad de información crediticia disponible ya sea de un registro público o un organismo privado. Si no existe un registro público o un organismo privado, el valor es 0. El índice de derechos de deudores y acreedores mide el grado en que las leyes de garantías y quiebra facilitan

ARTÍCULO 3 SUIZA

Definiciones Generales

Para efectos del Convenio, un EC y el otro EC significan:

México = Estados Unidos Mexicanos

Suiza = Confederación Suiza

Persona = PF, PM y cualquier otra agrupación de personas.

Sociedad = Cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere como PM para efectos impositivos.

Empresa de un EC y Empresa del otro EC significan respectivamente una empresa explotada por un residente de un EC y una empresa explotada por un residente del “otro EC”.

La expresión “tráfico internacional” significa todo transporte efectuado por un buque o aeronave explotado por una empresa cuya sede de dirección efectiva esté situada en un EC, salvo cuando el buque o aeronave no sea objeto de explotación más que entre dos puntos situados en el otro EC.

Autoridad competente significa en México la SHCP y en Suiza, el Director de la Administración Federal de Contribuyentes o bien su representante en México.

ARTÍCULO 3 ESPAÑA

Definiciones Generales

Para efectos del Convenio, a menos de que su contexto se infiera una interpretación diferente, se entiende que:

1. El término México significa el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, comprendiendo las partes integrantes de la Federación; las islas incluyendo arrecifes y los cayos en los mares adyacentes, las islas de Guadalupe y Revillagigedo; la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes; las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional y las marítimas interiores; y el espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional.

2. El término “España” significa el territorio del Estado español y utilizando en sentido geográfico designa el territorio del Estado español incluyendo las áreas exteriores a su mar territorial en las que con arreglo al Derecho Internacional y a su legislación interna, el Estado Español pueda ejercer jurisdicción o derechos de soberanía respecto del suelo y subsuelo marinos de sus aguas suprayacentes y de sus recursos naturales.

3. Las expresiones de EC y el “otro EC” se refieren a México y a España respectivamente

4. El término “persona” comprende a las PF, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas.

5. El término “sociedad” significa cualquier PM o jurídica o cualquier entidad que e considere PM o jurídica a efectos impositivos.

6. Las expresiones “empresa de un EC” y “empresa de otro Estado Contratante” significan respectivamente una empresa explotada por un residente de un EC y una empresa explotada por un residente del otro EC.

7. El término “nacional” significa: “Toda PF que posea la nacionalidad de un EC”. Toda persona jurídica, asociación o entidad constituida conforme a la legislación vigente del EC.

8. “Tráfico Internacional” significa todo transporte efectuado por un buque o aeronave explotado por una empresa cuya sede de dirección efectiva esté situada en un EC, salvo cuando el buque o aeronave no sea objeto de explotación más que entre dos puntos situados en el otro EC.

9. La expresión “autoridad competente” significa en el caso de México la SHCP y en el caso de España será el Ministro de Economía y Hacienda o su representante autorizado.

10. Para efectos de la aplicación del Convenio por un EC, cualquier expresión no definida en el mismo tendrá, a menos de que su contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que se le atribuya por la legislación de este Estado relativa a los impuestos que son objeto del Convenio.

ARTÍCULO 3 REPÚBLICA DE CHILE

Definiciones Generales

Para efectos del Convenio, a menos de que su contexto se infiera una interpretación diferente, se entiende que:

1. El término México significa el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, comprendiendo las partes integrantes de la Federación; las islas incluyendo arrecifes y los cayos en los mares adyacentes, las islas de Guadalupe y Revillagigedo; la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes; las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional y las marítimas interiores; y el espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional.
2. El término “Chile” significa la República de Chile y en un sentido geográfico, comprende, además del territorio nacional, las zonas marinas y submarinas obre las que la República de Chile, ejerce derechos de soberanía o jurisdicción de conformidad al Derecho Internacional.
3. El término “**persona**” comprende a las PF, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas.
4. El término “**sociedad**” significa cualquier PM o jurídica o cualquier entidad que e considere PM o jurídica a efectos impositivos.
5. Las expresiones “**empresa de un EC**” y “empresa de otro Estado Contratante” significan respectivamente una empresa explotada por un residente de un EC y una empresa explotada por un residente del otro EC.
6. La expresión “tráfico internacional” significa todo transporte efectuado por un buque o aeronave explotado por una empresa de un EC, salvo que el transporte se realice exclusivamente entre dos puntos situados en el otro EC.
7. La expresión “**autoridad competente**” significa en el caso de Chile, el Ministro de Hacienda o su representante autorizado y en el caso de México significa la SHCP.
8. El término “**nacional**” significa cualquier PF o natural que sea de la nacionalidad de un EC o bien cualquier persona jurídica o moral, o asociación constituida conforme a la legislación vigente de un EC.
9. Para efectos de la aplicación del Convenio por un EC, cualquier expresión no definida en el mismo tendrá, a menos de que su contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que se le atribuya por la legislación de ese EC, para los efectos de los impuestos a los que se aplica el Convenio, prevaleciendo cualquier significado bajo la legislación impositiva aplicable en ese EC.

ARTÍCULO 4 SUIZA

Residente

1. La expresión de “residente de un EC” significa toda persona que en virtud de la legislación de este EC esté sujeta a imposición en él por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección o cualquier otro criterio de naturaleza análoga. Sin embargo, esta expresión no incluye a las personas que estén sujetas a imposición en este Estado exclusivamente por la renta que obtengan procedente de fuentes situadas en el citado Estado.
2. Cuando en virtud de las disposiciones anteriores una PF sea residente de ambos EC, si situación se resolverá de la siguiente forma:
 - a. Esta persona será considerada residente del Estado donde tenga su vivienda permanente a su disposición; si tuviera una vivienda permanente en ambos Estados, se considerará residente del Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales).
 - b. Si no pudiera determinarse el Estado en el que vive dicha persona tiene el centro de intereses vitales, o si no tuviera una vivienda permanente a su disposición en ninguno de los Estados, se considerará residente del Estado Contratante donde viva habitualmente.
 - c. Si viviera habitualmente en ambos Estados o no lo hiciera en ninguno de ellos, se considerará residente del que sea nacional.
 - d. Si no fuera nacional de alguno de los Estados o si en los términos de la legislación suiza, fuera nacional de ambos Estados, las autoridades competentes de los dos EC resolverán el caso de común acuerdo.
3. Si una persona, excepto la física, sea residente en ambos Estados Contratantes, se considerará residente del Estado en que se encuentre su sede de dirección efectiva.

ARTÍCULO 4 ESPAÑA

Residente

1. La expresión de “residente de un EC” significa toda persona que en virtud de la legislación de este EC esté sujeta a imposición en él por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección o cualquier otro criterio de naturaleza análoga. Sin embargo, esta expresión no incluye a las personas que estén sujetas a imposición en este Estado exclusivamente por la renta que obtengan procedente de fuentes situadas en el citado Estado o por el Patrimonio que posean en el mismo.
2. Cuando en virtud de las disposiciones anteriores una PF sea residente de ambos EC, si situación se resolverá de la siguiente forma:
 - a. Esta persona será considerada residente del Estado donde tenga su vivienda permanente a su disposición; si tuviera una vivienda permanente en ambos Estados, se considerará residente del Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales).
 - b. Si no pudiera determinarse el Estado en el que vive dicha persona tiene el centro de intereses vitales, o si no tuviera una vivienda permanente a su disposición en ninguno de los Estados, se considerará residente del Estado Contratante donde viva habitualmente.

- c. Si viviera habitualmente en ambos Estados o no lo hiciera en ninguno de ellos, se considerará residente del que sea nacional.
 - d. Si no fuera nacional de alguno de los Estados Contratantes, las autoridades competentes de los dos EC resolverán el caso de común acuerdo.
3. Cuando en virtud de las disposiciones anteriores, una persona que no sea PF sea residente de ambos EC, se considerará residente del Estado en que se encuentre su sede de dirección efectiva.

ARTÍCULO 4 REPÚBLICA DE CHILE

Residente

1. La expresión “residente de un Estado Contratante” significa toda persona que en virtud de la legislación de ese Estado, esté sujeta a imposición en él por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección, lugar de constitución o cualquier otro criterio de naturaleza análoga e incluye al Estado. Sin embargo, esta expresión no incluye a las personas que estén sujetas a imposición en ese Estado exclusivamente por la renta que obtengan procedente de fuentes situadas en el citado Estado, o por el patrimonio situado en él.
2. Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1, una PF o natural sea residente de ambos EC, su situación se resolverá de la siguiente manera:
 - a. Esta persona será considerada residente del Estado donde tenga su vivienda permanente a su disposición; si tuviera una vivienda permanente en ambos Estados, se considerará residente del Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales).
 - b. Si no pudiera determinarse el Estado en el que vive dicha persona tiene el centro de intereses vitales, o si no tuviera una vivienda permanente a su disposición en ninguno de los Estados, se considerará residente del Estado Contratante donde viva habitualmente.
 - c. Si viviera habitualmente en ambos Estados o no lo hiciera en ninguno de ellos, se considerará residente del que sea nacional.
 - d. Si fuera nacional de ambos Estados Contratantes, o de ninguno de ellos, las autoridades competentes de los EC resolverán el caso mediante un procedimiento de acuerdo mutuo.
3. Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1 una Sociedad sea residente de ambos Estados Contratantes, será considerada residente sólo del Estado de la que sea nacional.
4. Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1 una persona que no sea una PF o natural, o sociedad a la que se le aplique el párrafo 3, sea residente de ambos Estados Contratantes, de acuerdo mutuo, harán lo posible por resolver el caso y determinar la forma de aplicación del Convenio a dicha persona. En ausencia de un acuerdo mutuo entre las autoridades competentes de los EC, dicha persona no tendrá derecho a exigir ninguno de los beneficios o exenciones impositivos contemplados en este Convenio.

ARTÍCULO 5 SUIZA

Establecimiento Permanente

1. La expresión “establecimiento permanente” significa un lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza todo o parte de su actividad.
2. La expresión “establecimiento permanente” comprende, en especial:
 - a. Las sedes de dirección
 - b. Las sucursales
 - c. Las oficinas
 - d. Las fábricas
 - e. Los talleres
 - f. Las minas, los pozos petroleros o de gas, las canteras o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales.
3. La expresión “establecimiento permanente” comprende asimismo una obra de construcción, la instalación o el montaje, o las actividades de inspección relacionadas con ellos, pero sólo cuando su duración sea superior a 6 meses.
4. No obstante lo anterior, se considera que el “establecimiento permanente” no incluye:
 - a. La utilización de instalaciones con el único fin de almacenar, exponer o entregar bienes o mercancías pertenecientes a la empresa.
 - b. El mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas, exponerlas o entregarlas
 - c. El mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sea transformadas por otra empresa.
 - d. El mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de hacer publicidad, suministrar información, realizar investigaciones científicas, preparar la colocación de préstamos o cualquier otra actividad que tenga carácter preparatorio o auxiliar.
 - e. El mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin del ejercicio combinado de las actividades mencionadas en los incisos *a)* a *e)* a condición de que el conjunto de la actividad del lugar fijo de negocios conserve su carácter preparatorio o auxiliar.
5. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, cuando una persona – distinta de un agente que goce de un estatuto independiente, al cual se le aplica el párrafo 7- actúe por cuenta de una empresa y ostente y ejerza habitualmente en un Estado Contratante poderes que la faculten para concluir contratos en nombre de la empresa, se considerará que esta empresa tiene un establecimiento permanente en este Estado respecto de todas las actividades que esta persona realiza por cuenta en la empresa, a menos que las actividades de esta persona se limiten a las mencionadas en el párrafo 4 y que, de haber sido ejercidas por medio de un lugar fijo de negocios, no se hubiera considerado este lugar como establecimiento permanente, de acuerdo con las disposiciones de este párrafo.
6. No obstante la disposiciones del presente artículo, se considera que una empresa aseguradora de un EC tiene, salvo por lo que respecta a los reaseguros, un establecimiento permanente en el otro Estado si recauda primas en el territorio del otro Estado o si asegura contra riesgos situados en él por medio de una

persona distinta de un agente que goce de un estatuto independiente al que se le aplique el párrafo 7.

7. No se considera que una empresa tiene un establecimiento permanente en un EC por el mero hecho de que realice sus actividades por medio de un Corredor, un Comisionista general, o cualquier otro agente que goce de un estatuto independiente, siempre que estas personas actúen dentro del marco ordinario de su actividad, y que en sus relaciones comerciales o financieras con esta empresa, no se encuentre unida por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían generalmente acordadas con agentes independientes.

8. El hecho de que una sociedad residente de un EC controle o sea controlada por una sociedad residente del otro EC, o que realice actividades en este otro Estado (ya sea por medio de establecimiento permanente o de otra manera), no convierte por sí solo a cualquiera de estas sociedades en establecimiento permanente de la otra.

ARTÍCULO 5 ESPAÑA **Establecimiento Permanente**

9. La expresión “establecimiento permanente” significa un lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza todo o parte de su actividad.

10. La expresión “establecimiento permanente” comprende, en especial:

- a. Las sedes de dirección
- b. Las sucursales
- c. Las oficinas
- d. Las fábricas
- e. Los talleres
- f. Las minas, los pozos petroleros o de gas, las canteras o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales.

La expresión “establecimiento permanente” comprende asimismo las obras, la construcción o el proyecto de instalación o montaje o las actividades de inspección relacionadas con ellos, por sólo cuando tales obras, construcción o actividades continúen durante un período superior a 6 meses.

11. No obstante lo anterior, se considera que el “establecimiento permanente” no incluye:

- a. La utilización de instalaciones con el único fin de almacenar, exponer o entregar bienes o mercancías pertenecientes a la empresa.
- b. El mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas, exponerlas o entregarlas
- c. El mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sea transformadas por otra empresa.
- d. El mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de hacer publicidad, suministrar información para la empresa.
- e. El mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de hacer publicidad, suministrar información, realizar investigaciones científicas, preparar la colocación de préstamos o desarrollar otras actividades que tengan carácter preparatorio o auxiliar, siempre que estas actividades se realicen por la empresa.

f. El mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin del ejercicio combinado de las actividades mencionadas en los incisos a) al e), a condición de que el conjunto de la actividad del lugar fijo de negocios conserve su carácter auxiliar o preparatorio.

5. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, cuando una persona – distinta de un agente que goce de un estatuto independiente, al cual se le aplica el párrafo 7- actúe por cuenta de una empresa y ostente y ejerza habitualmente en un Estado Contratante poderes que la faculten para concluir contratos en nombre de la empresa, se considerará que esta empresa tiene un establecimiento permanente en este Estado respecto de todas las actividades que esta persona realiza por cuenta en la empresa, a menos que las actividades de esta persona se limiten a las mencionadas en el párrafo 4 y que, de haber sido ejercidas por medio de un lugar fijo de negocios, no se hubiera considerado este lugar como establecimiento permanente, de acuerdo con las disposiciones de este párrafo.

6. No obstante las disposiciones del presente artículo, se considera que una empresa aseguradora de un EC tiene, salvo por lo que respecta a los reaseguros, un establecimiento permanente en el otro Estado si recauda primas en el territorio del otro Estado o si asegura contra riesgos situados en él por medio de una persona distinta de un agente que goce de un estatuto independiente al que se le aplique el siguiente párrafo.

7. No se considera que una empresa tiene un establecimiento permanente en un EC por el mero hecho de que realice sus actividades por medio de un Corredor, un Comisionista general, o cualquier otro agente que goce de un estatuto independiente, siempre que estas personas actúen dentro del marco ordinario de su actividad, y que en sus relaciones comerciales o financieras con esta empresa, no estén unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían generalmente acordadas por agentes independientes.

8. El hecho de que una sociedad residente de un EC controle o sea controlada por una sociedad residente del otro EC, o que realice actividades en este otro Estado (ya sea por medio de establecimiento permanente o de otra manera), no convierte por sí solo a cualquiera de estas sociedades en establecimiento permanente de la otra.

ARTÍCULO 5 (REPÚBLICA DE CHILE)

Establecimiento Permanente

1. La expresión “establecimiento permanente” significa un lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza todo o parte de su actividad.

2. La expresión “establecimiento permanente” comprende, en especial:

g. Una sede de dirección

h. Una sucursal.

i. Una oficina.

j. Una fábrica, un taller, una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera o cualquier otro lugar en relación con la exploración, explotación o extracción de recursos naturales.

3. La expresión “establecimiento permanente” también incluye:

a. Una obra, un proyecto de construcción, montaje o instalación, o una actividad de supervisión relacionada con ellos, pero sólo cuando dicha obra, proyecto o actividad tenga una duración superior a 6 meses.

b. La prestación de servicios por parte de una empresa de un EC, incluidos los servicios de consultorías, por intermedio de empleado y otras personas naturales o físicas encomendados por la empresa para ese fin, pero sólo en caso de que tales actividades prosigan en el otro EC durante un período o períodos que en total excedan 183 días, dentro de un período cualquiera de 12 meses. A los efectos del cálculo de los límites temporales a que se refiere este párrafo, las actividades realizadas por una empresa asociada a otra empresa, en el sentido del artículo 9, serán agregadas al período durante el cual son realizadas las actividades por la empresa de la que es asociada, si las actividades de ambas empresas son idénticas o sustancialmente similares.

4. No obstante lo anterior, se considera que el “establecimiento permanente” no incluye:

a. La utilización de instalaciones con el único fin de almacenar, exponer o entregar bienes o mercancías pertenecientes a la empresa.

b. El mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas, exponerlas o entregarlas

c. El mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sea transformadas por otra empresa.

d. El mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías o de recoger información para la empresa.

e. El mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin hacer publicidad, suministrar información, realizar investigaciones científicas, u otras actividades similares, que tengan carácter preparatorio o auxiliar para la empresa.

5. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, cuando una persona – distinta de un agente independiente, al cual se le aplica el párrafo 7- actúe por cuenta de una empresa y ostente y ejerza habitualmente en un Estado Contratante poderes que la faculten para concluir contratos en nombre de la empresa, se considerará que esta empresa tiene un establecimiento permanente en este Estado respecto de todas las actividades que esta persona realiza por cuenta en la empresa, a menos que las actividades de esta persona se limiten a las mencionadas en el párrafo 4 y que, de haber sido ejercidas por medio de un lugar fijo de negocios, no se hubiera considerado este lugar como establecimiento permanente, de acuerdo con las disposiciones de este párrafo.

6. No obstante la disposiciones del presente artículo, se considera que una empresa aseguradora de un EC tiene, salvo por lo que respecta a los reaseguros, un establecimiento permanente en el otro Estado si recauda primas en el territorio del otro Estado o asegura contra riesgos situados en él por medio de una persona distinta de un agente que goce de un estatuto independiente al que se le aplique el párrafo 7.

7. No se considera que una empresa tiene un establecimiento permanente en un EC por el mero hecho de que realice sus actividades por medio de un Corredor, un Comisionista general, o cualquier otro agente que goce de un estatuto

independiente, siempre que estas personas actúen dentro del marco ordinario de su actividad, y que en sus relaciones comerciales o financieras con esta empresa, no se encuentre unida por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían generalmente acordadas con agentes independientes.

8. El hecho de que una sociedad residente de un EC controle o sea controlada por una sociedad residente del otro EC, o que realice actividades en este otro Estado (ya sea por medio de establecimiento permanente o de otra manera), no convierte por sí solo a cualquiera de estas sociedades en establecimiento permanente de la otra.